

RESOLUCIÓN DE 6 DE FEBRERO DE 2024 DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL HOSPITAL CLÍNICO SAN CARLOS DEL SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD, POR LA QUE SE CONVOCA PARA SU PROVISIÓN UNA PLAZA DE MÉDICO DE URGENCIA HOSPITALARIA, MEDIANTE NOMBRAMIENTO ESTATUTARIO DE INTERINIDAD EN PLAZA VACANTE

Con el objetivo de dar respuesta a las necesidades asistenciales y organizativas, existiendo una plaza vacante dotada presupuestariamente en la categoría de **Médico de Urgencia Hospitalaria** y de acuerdo a la normativa vigente:

El Plan de Ordenación de Recursos Humanos del Servicio Madrileño de Salud, aprobado por Orden 199/2013, de 22 de marzo, del Consejero de Sanidad se configura como instrumento básico de planificación en el ámbito que le es propio, destacando como objetivos del Plan, la consecución de una gestión eficiente, la adecuación de los recursos humanos a las necesidades asistenciales, la estabilización en el empleo, la motivación de los profesionales, la captación de nuevos profesionales y la participación de estos en aras a conseguir una mejora en la calidad asistencial prestada a los ciudadanos.

De conformidad con lo establecido en los artículos 9.1 a) y 33 de la Ley 55/2003 de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal Estatutario de los Servicios de Salud, modificado por el Real Decreto-Ley 12/2022, de 5 de julio, y al amparo de lo previsto en el Acuerdo de Mesa Sectorial de 28 de junio de 2023, esta Dirección Gerencia, en uso de las competencias atribuidas según dispone el apartado primero f) de la Resolución de 12 de junio de 2018, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud sobre delegación de competencias en materia de gestión de personal (B.O.C.M. de 19 de junio de 2018)

RESUELVE

Convocar un proceso selectivo específico para la provisión de una plaza de **Médico de Urgencia Hospitalaria** en el Hospital Clínico San Carlos, mediante nombramiento estatutario de **interinidad en plaza vacante**, según las condiciones especificadas en el Anexo I y de acuerdo con las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

PRIMERA: CONDICIONES GENERALES

1. El nombramiento interino se expide para el desempeño de una plaza vacante y para **atender las funciones propias** de la misma. La finalización de dicho nombramiento se producirá, sin derecho a compensación, por las causas contempladas en el artículo 9.2 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, modificado por el Real Decreto-Ley 12/2022, de 5 de julio.
2. El **régimen retributivo** aplicable es el fijado en el Capítulo IX de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, dependiendo de la cuantía de los diferentes conceptos del grupo o categoría a que pertenezca la plaza, que en todo caso será fijada presupuestariamente para cada ejercicio económico, mediante la correspondiente Ley de Presupuestos de la Comunidad de Madrid y Orden de retribuciones aplicable.
3. **PUBLICIDAD.** Todas las **Resoluciones** de la presente convocatoria, incluida ésta, **se publicarán en la Intranet y en el tablón de anuncios de Recursos Humanos del Hospital Clínico San Carlos el siguiente día hábil al de su firma.**

SEGUNDA: REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Los aspirantes que deseen participar en la presente convocatoria deberán reunir los siguientes requisitos:



- a) Tener **nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea** o reunir alguno de los requisitos establecidos en el artículo 57, del Real Decreto Legislativo 5/2015, del 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, referido al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
- b) Poseer la **capacidad funcional necesaria** para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.
- c) Tener cumplidos **dieciséis años** y no exceder de la edad de jubilación forzosa fijada en la normativa de Seguridad Social.
- d) **No haber sido sancionado con separación del servicio**, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública, de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, en los términos y durante el plazo que se establezca en la legislación que le fuera de aplicación, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial firme para empleo o cargo público por resolución judicial.
- e) En el caso de los **nacionales de otros Estados** mencionados en el apartado a), **no encontrarse inhabilitado** o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- f) Acreditar, en el momento de formalización del nombramiento, el requisito previsto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, mediante la aportación de una **Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales** o autorizar al Hospital Clínico San Carlos a su consulta.
- g) **No poseer la condición de personal estatutario fijo** del Sistema Nacional de Salud **o interino o personal fijo** en el Servicio Madrileño de Salud en la categoría convocada, cualquiera que sea su situación administrativa.
- h) Reunir los **requisitos mínimos** en cuanto a titulación y/o experiencia profesional especificadas en el **Anexo I** a las presentes bases.

Los requisitos establecidos en las normas anteriores **deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso**. La acreditación de la documentación original de dichos requisitos se efectuará en el momento de la formalización del contrato de trabajo.

TERCERA: SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

1. Los interesados en participar en el proceso convocado deberán cumplimentar, **de forma telemática por medios electrónicos**, el **formulario de solicitud genérica** en materia de Recursos Humanos a disposición de los interesados en la página <https://sede.comunidad.madrid/autorizaciones-licencias-permisos-carnes/tramites-rrhh-sermas> o localizándolo a través del buscador de trámites disponibles en el punto de acceso general a la Administración digital de la Comunidad de Madrid, por medio de su nombre **“Trámites de Recursos Humanos en centros del Servicio Madrileño de Salud”**. En el **motivo de la solicitud** se indicará **“Participación en convocatorias específicas”** y en el **destinatario** se consignará **Hospital Clínico San Carlos, Unidad de Personal-RRHH**.
2. El plazo para la presentación de solicitudes será de **diez días hábiles**, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria. Finalizado dicho plazo, no se admitirá ni será tenida en consideración ninguna otra documentación que pudiera ser aportada por los candidatos, siendo susceptibles de valoración únicamente aquellos documentos entregados en plazo.
3. Junto con la solicitud, los aspirantes deberán aportar la siguiente **documentación**:
 - a) **Anexo a la solicitud de participación** en la convocatoria y **aportación de documentación**, ajustándose al modelo que se adjunta como **Anexo III**.
 - b) Copia del documento nacional de identidad o **documento acreditativo de la identidad** o permitir su consulta por medios electrónicos.



- c) Copia de la **titulación** exigida en el Anexo I de esta convocatoria o permitir su consulta por medios electrónicos.
 - d) **Declaración jurada** o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Asimismo, declaración jurada o promesa de no ostentar la condición de personal estatutario fijo del Sistema Nacional de Salud ni interino del Servicio Madrileño de Salud, cualquiera que sea su situación administrativa, en la categoría que se convoca, según el modelo que se adjunta como **Anexo IV** de la presente convocatoria.
 - e) **Currículum Profesional** del candidato, donde conste la trayectoria de su actividad laboral.
 - f) Documento de **autobaremo** de los méritos alegados **debidamente cumplimentado**, según el modelo que se adjunta como **Anexo V**.
 - g) **Documentos acreditativos de los méritos alegados**, que se justificarán **según lo indicado en el Anexo II** de la presente convocatoria. Se incorporarán de oficio los servicios prestados en el Hospital Clínico San Carlos.
5. La Comisión de Selección podrá requerir a los interesados para que efectúen cualquier tipo de aclaración que sobre la documentación presentada se entendiera necesaria, y estos estarán obligados a facilitársela. En caso de que el requerimiento no sea atendido no se valorará el mérito correspondiente.
 6. La **falsedad o falta de veracidad de los méritos** aportados por el aspirante supondrá su **exclusión del proceso** de selección.

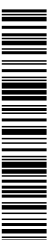
CUARTA: COMISIÓN DE SELECCIÓN

1. El proceso de selección se llevará a cabo por parte de la Comisión de Selección que a tal propósito se constituya, que actuará conforme a los criterios de **objetividad, imparcialidad, agilidad y eficacia**. A ella corresponde **resolver cuantas cuestiones puedan plantearse** en el desarrollo de esta convocatoria.
2. Como **órgano colegiado**, el funcionamiento de la Comisión de Selección se encuentra regulado en el Capítulo II, Sección 3ª del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Causas de abstención y recusación, artículos 23 y 24 de la referida norma.
3. La Comisión de Selección estará formada por **cinco miembros**, todos ellos con voz y voto, de acuerdo con la siguiente composición:
 - **Presidente:** El **Coordinador de Urgencias** o persona en quien delegue.
 - **Vocales:**
 - La **Subdirectora Médico del Área Médica** o persona en quien delegue.
 - Un **miembro de la Junta Técnico Asistencial**, representante del Área Médica.
 - Un **Facultativo Especialista de un Servicio afín**.
 - **Secretario/a:** Un **Facultativo Especialista del Servicio de Urgencias**.

Por cada miembro titular se podrá nombrar un suplente, que actuará en ausencia del anterior.

Si la Comisión lo requiere, podrá asistir a las reuniones, en calidad de asesor (apoyo administrativo), un profesional del área de Recursos Humanos con experiencia en materia de Selección de personal y provisión de puestos.

4. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 31.8 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, los miembros de la Comisión de Selección deberán ostentar la condición de personal funcionario de carrera o estatutario fijo de las Administraciones públicas o de los servicios de salud, o de personal laboral fijo de los centros vinculados al Sistema Nacional de Salud, en plaza o categoría para la que se exija poseer titulación del nivel académico igual o superior a la exigida para el ingreso.



5. En cumplimiento del artículo 60.3 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la pertenencia a los órganos de selección será siempre **a título individual**, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.
6. La Comisión de Selección **será responsable de:**
 - a) **Verificar** que los aspirantes reúnen los **requisitos exigidos** en esta convocatoria.
 - b) **Resolver** las **reclamaciones o alegaciones** que puedan presentarse.
 - c) **Valorar** los **méritos acreditados** y **realizar la entrevista personal** a los aspirantes.
 - d) **Elaborar el listado de calificaciones** en cada fase del proceso y de las **calificaciones finales por orden de puntuación** obtenida.
 - e) **Levantar actas de sus deliberaciones**, así como de todos los acuerdos adoptados en el ejercicio de sus competencias, haciendo constar motivadamente, la valoración otorgada a cada candidato en cada uno de los apartados del baremo.

QUINTA: SISTEMA DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

1. El sistema selectivo se basará en la **valoración de méritos alegados y acreditados** por los aspirantes, referidos **al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes**, y en la **realización de una entrevista personal**, con el objeto de determinar la mejor idoneidad para el desempeño de la plaza, todo ello conforme a lo establecido en los Anexos I y II de la presente convocatoria y de acuerdo a la siguiente puntuación:
 - Experiencia Profesional: máximo 35 puntos.
 - Formación: máximo 24 puntos.
 - Actividad Docente: máximo 4 puntos.
 - Actividad Científica y de Investigación: máximo 7 puntos.
 - Entrevista personal: 30 puntos.
2. **Admisión provisional de aspirantes.** Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará la **lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos** y la/s causa/s de inadmisión, en su caso. Los aspirantes excluidos y los que no figuren en la relación de admitidos ni excluidos dispondrán de un plazo de **tres días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la publicación de las listas provisionales de admitidos y excluidos, a fin de **subsana**r el defecto o los defectos que hayan motivado su exclusión o su no inclusión expresa.
3. **Admisión definitiva de aspirantes.** Transcurrido el plazo de subsanación, se publicará la **relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos**, así como la **designación de los miembros de la Comisión de Selección** y la indicación del **día, hora y lugar** de realización de la **entrevista personal**.
4. **Publicación de calificaciones provisionales de los aspirantes.** Concluido el proceso de selección, se publicarán las **calificaciones provisionales** obtenidas por los aspirantes, **desglosadas según los distintos apartados del baremo de méritos**. Los aspirantes dispondrán de un plazo de **cinco días hábiles**, contados a partir del siguiente a la publicación de dichas calificaciones provisionales, **para interponer reclamación contra las mismas**, que se darán por resueltas con la publicación de las calificaciones definitivas.
5. **Publicación de calificaciones definitivas y asignación de plaza.** Finalizado dicho plazo y una vez **resueltas las reclamaciones** por la Comisión de Selección, ésta comunicará a la Dirección Gerencia la puntuación asignada definitivamente a cada candidato. En los supuestos de empate, el orden vendrá determinado por la mayor puntuación obtenida en el bloque de Experiencia Profesional; de persistir el empate, por la mayor puntuación obtenida en el apartado a) del bloque de Experiencia Profesional. El Director Gerente dictará **Resolución** con la **relación definitiva de las calificaciones** obtenidas por



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: **1055009933823849603873**

los aspirantes por orden de puntuación, **proponiendo el nombramiento del candidato** que haya obtenido la mayor.

6. El Servicio de Recursos Humanos ofertará al **aspirante con mayor puntuación** el correspondiente nombramiento estatutario **interino**. En el caso de que éste renunciará a tal propuesta, se ofertará al siguiente aspirante por orden de puntuación hasta la cobertura de las plazas convocadas.
7. La Comisión de Selección podrá proponer, de manera motivada, que la presente convocatoria sea declarada **desierta** cuando considere que no concurren candidatos idóneos para el desempeño de la plaza.
8. Con carácter previo a la firma del nombramiento estatutario interino, los seleccionados deberán hacer **declaración de actividades en el sector público** (Real Decreto 598/85, de 30 de abril).
9. El personal temporal estará sujeto a un **período de prueba** en los términos recogidos en el art. 33.3 de la Ley 55/2003, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud. Estará exento del período de prueba quien ya lo hubiera superado con ocasión de un anterior nombramiento temporal para la realización de funciones de las mismas características en el Sistema Nacional de Salud en los nombramientos finalizados en los dos años anteriores a la expedición del nuevo nombramiento.

SEXTA: RECURSOS

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso ante el mismo órgano que la ha dictado o ante la Viceconsejería de Sanidad en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer para mejor defensa de sus intereses a través del siguiente enlace <https://sede.comunidad.madrid/denuncias-reclamaciones-recursos/recurso-alzada-sanidad>

EL DIRECTOR GERENTE



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: **1055009933823849603873**

ANEXO I

PLAZAS CONVOCADAS Y REQUISITOS MÍNIMOS

A. PLAZAS QUE SE CONVOCAN

Una plaza de Médico de Urgencia Hospitalaria.

B. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Nombramiento estatutario de interinidad en plaza vacante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.1 a) de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, modificado por el Real Decreto-Ley 12/2022, de 5 de julio.

C. REQUISITOS MÍNIMOS

Estar en posesión del Título de Especialista en Medicina de Familia y Comunitaria o Medicina Interna, expedido por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, o estar en condiciones de obtenerlo, habiendo terminado la formación exigida para su obtención dentro del plazo de presentación de solicitudes. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación, y/o reconocimiento por el Departamento Ministerial competente, dentro del plazo de presentación de instancias.

La titulación académica exigida como requisito de participación, no se tomará en consideración, a ningún efecto, en la aplicación del Baremo recogido en el Anexo II.

D. REQUISITOS ESPECÍFICOS

- Experiencia laboral en Medicina de Urgencias Hospitalaria.

E. MÉRITOS VALORABLES

- Formación continuada específica en Medicina de Urgencias Hospitalaria.
- Investigación específica en Medicina de Urgencias Hospitalaria.
- Experiencia en Unidad de Corta Estancia.

F. DESTINO

Hospital Clínico San Carlos y sus centros asociados.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 1055009933823849603873

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS

Apartado 1. Experiencia profesional (máximo 35 puntos).

- a) Por cada **mes completo de servicios prestados como Facultativo Especialista en la especialidad que se convoca en Instituciones Sanitarias Públicas** adscritas al Sistema Nacional de Salud, incluido el **Hospital Central de la Defensa “Gómez Ulla”**, o de los distintos Servicios de Salud Públicos de la Unión Europea, dentro de la normativa vigente de libre circulación: **0,30 puntos**. Si se han prestado los **servicios como Facultativo Especialista en la especialidad que se convoca** en el **Hospital Virgen de la Poveda, Guadarrama, El Escorial, Tajo, La Fuenfría, Lafora, José Germain, Sureste y Hospital de Parla**, así como en **Atención Primaria** y en el **SUMMA 112** se sumará una **puntuación adicional de 0,30 puntos por mes trabajado**.
- b) Por cada **mes completo de servicios prestados como Facultativo Especialista en la especialidad que se convoca en Centros y organizaciones vinculados al Servicio Madrileño de Salud (Hospitales Públicos de Gestión Privada)** y en el **Hospital Fundación Jiménez Díaz**, o en instituciones sanitarias privadas españolas y de la Unión Europea, **concesionadas o con concierto asistencial y/o acreditación docente posgraduada en la especialidad que se convoca**: **0,20 puntos**.
- c) Por cada **mes completo de servicios prestados como Facultativo Especialista en la especialidad que se convoca en Instituciones de las Administraciones Públicas diferentes al Sistema Nacional de Salud** o diferentes a los distintos Servicios de Salud Pública de la Unión Europea.: **0,10 puntos**.
- d) Por cada **mes completo de servicios prestados como Interno Residente** para la obtención del título de **Especialista en la especialidad que se convoca**, requiriéndose la **presentación del certificado de servicios prestados** y **sin que sea válida la mera presentación del título obtenido**: **0,30 puntos**.
- e) Por cada **mes completo de servicios prestados como Facultativo Especialista en la especialidad que se convoca en centros sanitarios/sociosanitarios privados**: **0,05 puntos**.

Para la valoración del apartado 1 relativo a la “Experiencia profesional”, se tendrá en cuenta lo siguiente:

1. Los **servicios prestados en la Administración Pública** se acreditarán **mediante certificación original expedida en modelo normalizado por el Gerente, Director de Gestión o figura análoga**. Si se presentara contrato de trabajo, deberá acompañarse de informe de vida laboral.
2. Los **servicios prestados en el sector privado, incluidos los Hospitales Públicos de Gestión Privada**, se acreditarán **mediante certificado de servicios prestados o contrato de trabajo**, en ambos casos **acompañados de vida laboral**.
3. **Un mismo período de tiempo no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados**, tomándose en consideración el más beneficioso para el solicitante, **excepto los servicios prestados a tiempo parcial en un mismo período, que se computarán hasta completar el 100 por 100 de la jornada laboral**, sin que el exceso de jornada pueda ser valorado.
4. El cómputo de los **servicios prestados a tiempo parcial** se realizará de forma **proporcional al tiempo completo**, a excepción de los períodos de reducción de jornada por guarda legal, que se hará a tiempo completo.
5. Los **servicios prestados con nombramiento para la realización de turnos de atención continuada o guardias médicas** se computarán con el criterio de equivalencia de **un mes completo por cada 140 horas trabajadas en un mes natural o la parte proporcional que corresponda a la fracción**; además, se incluirán, por el mes de vacaciones, 140 horas o la parte proporcional que corresponda. Si se realizaron más de 140 horas, solamente podrá valorarse un mes, sin que el exceso de horas efectuado pueda ser



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: **1055009933823849603873**

aplicado para el cómputo de servicios prestados en otro mes. **Estos certificados deberán expresarse en horas distribuidas por meses naturales.**

6. **Se entiende por mes completo el conjunto de 30 días naturales.** Para el cómputo de los servicios prestados, se sumarán en días todos los períodos y se dividirán por 30, despreciándose del resultado final los decimales.

Apartado 2. Formación (máximo 24 puntos).

2.1. Formación Académica (máximo 4 puntos):

- Grado de **Licenciado** (por haber realizado el examen de Grado o Tesina) con calificación de **sobresaliente o reconocimiento de Suficiencia Investigadora: 1 punto.**
- Grado de **Doctor: 2 puntos.** Si el grado de Doctor se ha obtenido con calificación de **sobresaliente "cum laude", se añadirán 0,4 puntos.** Si se ha obtenido **Premio Extraordinario, se añadirán 0,60 puntos.**

2.2. Cursos de Especialización (máximo 20 puntos):

Se valorarán los **cursos de formación continuada**, recibidos y certificados hasta el último día del plazo de presentación de solicitudes, cuyo contenido esté **directamente relacionado** con la **categoría y especialidad que se convoca**, obtenidos **a partir de la fecha de finalización del periodo formativo que habilita para el desarrollo profesional de la categoría**, organizados, convocados o impartidos por:

- La Administración Central, Autonómica, Local, Universidades e Instituciones Sanitarias Públicas.
- Al amparo de los Acuerdos de Formación para el Empleo o Formación Continua con las Administraciones Públicas.
- Organizaciones sindicales, fundaciones, sociedades científicas, colegios profesionales y otras entidades, acreditadas por la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud o de los distintos Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas o por otras Administraciones Sanitarias y siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifiquen debidamente por el responsable de la entidad emisora.

Duración/horas lectivas	Puntos por curso
de 10 a 20 horas	0,50
de 21 a 35 horas	1
de 36 a 50 horas	1,50
de 51 a 100 horas	2
más de 100 horas	3

Cuando figuren en la acreditación horas y créditos, se tomará como referente para la valoración de los cursos los créditos. La equivalencia de horas y créditos será la siguiente: **1 crédito CFC equivale a 10 horas y 1 crédito ECTS equivale a 25 horas.**

No se tendrán en cuenta aquellas actividades formativas en cuya acreditación no figuren ni horas ni créditos.

El total de actividades formativas no podrá superar las 500 horas anuales o los 20 ECTS o los 50 CFC anuales, ni las 5 horas lectivas diarias.

Un mismo curso, aunque se refiera a ediciones distintas, será valorado una sola vez y siempre lo será el último realizado.

Apartado 3. Actividad docente (máximo 4 puntos).

- Por actividades como **docente, tanto en pregrado como en postgrado, directamente relacionadas con la categoría y especialidad que se convoca**, impartidos en instituciones docentes acreditadas: **0,10**



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: **1055009933823849603873**

puntos por curso. Si de un mismo curso se impartieran **varias ediciones en un período de un año, solo se baremará una vez.**

- b) Por servicios prestados como **tutor con designación oficial en la formación especializada del personal residente de la especialidad que se convoca en Instituciones Sanitarias acreditadas para la docencia, mediante certificación expedida por la Dirección de la correspondiente Institución, por cada curso académico: 0,30 puntos.**

Apartado 4. Actividad científica y de Investigación (máximo 7 puntos).

4.1. Publicaciones:

Publicaciones en revistas o libros de difusión nacional o internacional, de trabajos científicos y de investigación, siempre **directamente relacionados con el contenido de la categoría y especialidad convocadas y en función de la aportación del interesado:**

Tipo de Trabajo	Tipo de autor	Difusión nacional	Difusión internacional
Publicación revista	Primer autor	0,10 puntos	0,20 puntos
	Resto de autores	0,05 puntos	0,10 puntos
Capítulo de libro	Primer autor	0,15 puntos	0,25 puntos
	Resto de autores	0,07 puntos	0,13 puntos
Libro completo	Primer autor	0,60 puntos	1 punto
	Resto de autores	0,30 puntos	0,50 puntos

En ningún caso podrá valorarse más de un capítulo de un mismo libro.

Será necesario presentar **copia o separata de la publicación en el que conste el autor, el depósito legal de la revista o libro y/o el ISSN (revistas) o ISBN (libros), la fecha de publicación y la editorial o institución que lo publica.** En el caso de **documentos en formato electrónico**, para ser valorados por la Comisión de Selección, deberá indicarse por el aspirante la **disponibilidad y acceso de la página web en formato hipertexto**, de la siguiente forma, **“Disponible desde Internet en: http://.....”**. En este documento se indicará, además, el **título de la publicación, autor/es y fecha de la publicación**, acompañado de una **copia impresa de la página principal** de la publicación.

4.2. Comunicaciones, Ponencias y Pósteres:

Comunicaciones, ponencias y pósteres en Congresos y/o reuniones científicas convocados por entidades oficiales, Sociedades Científicas y Colegios Profesionales, sobre **materias relacionadas directamente con la categoría y especialidad convocada:**

Tipo de autor	Difusión nacional	Difusión internacional
Primer autor	0,05 puntos	0,10 puntos
Resto de autores	0,02 puntos	0,05 puntos

Será necesario presentar la **justificación de la comunicación en libro o revista de “abstract” de los congresos y jornadas correspondientes.**

4.3. Proyectos de Investigación:

Trabajos científicos o de investigación en el campo de la salud **directamente relacionados con la categoría y especialidad que se convoca**, que hayan sido financiados por Administraciones u Organismos Públicos nacionales y de la Unión Europea:



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: **1055009933823849603873**

Investigador principal	0,30 puntos
Resto de investigadores	0,15 puntos

Apartado 5. Entrevista personal (máximo 30 puntos).

La Comisión de Selección llevará a cabo la realización de una entrevista personal, que tendrá como objetivo determinar la mejor idoneidad de los aspirantes para el desempeño de la plaza convocada, en relación con los méritos establecidos en el presente baremo y con lo especificado en el apartado D del Anexo I de la convocatoria. El contenido de dicha entrevista se centrará en:

- Trayectoria profesional.
- Actitud para trabajar en equipo.
- Disponibilidad para el compromiso y la implicación en las funciones a desempeñar.
- Competencia para el puesto, en función de la experiencia y los conocimientos demostrados.

La valoración final no podrá superar el máximo de 100 puntos.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: **1055009933823849603873**

ANEXO III

ANEXO A LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE MÉDICO DE URGENCIA HOSPITALARIA EN EL HOSPITAL CLÍNICO SAN CARLOS
APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

1.- Datos personales:

DNI/NIE		Primer apellido		Segundo apellido	
Nombre			Correo electrónico		
DOMICILIO	Tipo vía		Nombre vía		Núm./Km
Portal		Bloque		Escalera	
				Piso	
				Puerta	
				Otros	
Código Postal		Localidad		Provincia	
Teléfono Móvil		Nacionalidad		Fecha de nacimiento	

2.- Datos administrativos:

Categoría		Tipo de nombramiento	
Situación Administrativa		Puesto que ocupa	
Centro donde presta servicios		Localidad	Provincia

3.- Documentación aportada:

Documentos que se acompañan con la solicitud	
Declaración jurada (Anexo VI)	
Currículum profesional	
Autobaremo cumplimentado (Anexo V)	
Experiencia profesional	
Formación	
Actividad docente	
Actividad científica y de Investigación	
La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos, excepto que, expresamente, desautorice la consulta (*)	No autorizo consulta y aporoto documento
DNI/NIE	
Titulación exigida en convocatoria	
Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales	

(*) En aplicación del artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El abajo firmante **DECLARA** que son ciertos los datos consignados y que reúne las condiciones exigidas para participar en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que se le soliciten.

En, a de de

FIRMA

--

Información sobre Protección de Datos.

1. Responsable del tratamiento de sus datos.

- **Responsable:** GERENCIA DEL HOSPITAL CLÍNICO SAN CARLOS.
- **Domicilio:** C/ Prof. Martín Lagos, s/n, 28040 Madrid.
- **Delegado de Protección de Datos:** Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid (protecciondedatos.sanidad@madrid.org).

2. ¿En qué Actividades de Tratamiento están incluidos mis datos personales y con qué fines se tratarán?

- GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

Sus datos serán tratados para la finalidad de atender y gestionar su solicitud de participación en la convocatoria específica del puesto descrito.

3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud. Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y adolescencia frente a la violencia. RGPD 6.1 b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales. RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD: 6.1.e) tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Tiene derecho de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015, el RGPD (UE) y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercitar sus derechos por Registro Electrónico o Registro Presencial, en ambos casos haciendo constar la referencia 'Ejercicio de derechos de protección de datos'.

5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.

No se realizan.

6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?

Los datos personales proporcionados se mantendrán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades como consecuencia del tratamiento de los datos.

7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

Otros órganos de la administración del estado, interesados legítimos, otros órganos de la administración autonómica o local, otros órganos de la consejería de sanidad de la Comunidad de Madrid.

8. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.

Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

9. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <https://www.aepd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

10. Categoría de datos objeto de tratamiento.

Datos identificativos, especialmente protegidos. Características personales, circunstancias sociales, académicos y profesionales, detalles del empleo.

11. Fuente de la que procedan los datos.

El propio interesado, AAPPP.

12. Información adicional.

Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <https://www.aepd.es>, así como la información sobre el Registro de Actividades del Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: <https://www.comunidad.madrid/protecciondedatos>.

ANEXO IV MODELO DE DECLARACIÓN JURADA

Don/Dña. _____

con domicilio en _____

y NIF/NIE número _____

DECLARA bajo juramento o promesa, a efectos de prestar servicios en el Hospital Clínico San Carlos, **que no ha sido separado del servicio** de ninguna de las Administraciones Públicas y **no se halla inhabilitado** para el ejercicio de funciones públicas.

Asimismo, declara bajo juramento o promesa que no ha sido sometido a sanción disciplinaria o condena pena que impida en su Estado el acceso a la función pública.

También declara bajo juramento o promesa no poseer la **condición de personal estatutario fijo** en el Sistema Nacional de Salud o interino o ser personal fijo en el Servicio Madrileño de Salud en la misma categoría, cualquiera que sea su situación administrativa.

En, a de de

Fdo.:



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: **1055009933823849603873**

ANEXO V AUTOBAREMO DE MÉRITOS

NOMBRE Y APELLIDOS:		D.N.I.:			
CONCEPTOS		Puntos	Unidades	Puntuación autobaremo	Puntuación Comisión
APARTADO 1. EXPERIENCIA PROFESIONAL (MÁXIMO 35 PUNTOS)					
a)	Servicios prestados en la especialidad que se convoca en Instituciones Sanitarias públicas adscritas al Sistema Nacional de Salud o de los distintos Servicios de Salud Públicos de la Unión Europea				
	Si se han prestado en el Hospital Virgen de la Poveda, Guadarrama, El Escorial, Tajo, La Fuenfria, Lafora, José Germain, Sureste y Hospital de Parla, así como en Atención Primaria y en el SUMMA 112				
b)	Servicios prestados en la especialidad que se convoca en Centros y organizaciones vinculados al Servicio Madrileño de Salud (Hospitales públicos de gestión privada) y en el Hospital Fundación Jiménez Díaz o Instituciones Sanitarias privadas concesionadas o concertadas				
c)	Servicios prestados en la especialidad que se convoca en Instituciones de Administraciones Públicas diferentes al Sistema Nacional de Salud o de los distintos Servicios de Salud Públicos de la Unión Europea				
d)	Servicios prestados como Interno Residente para la obtención del título de Especialista en la especialidad que se convoca				
e)	Servicios prestados en la misma especialidad que se convoca en centros sanitarios/sociosanitarios privados				
TOTAL APARTADO 1. EXPERIENCIA PROFESIONAL (MÁXIMO 35 PUNTOS)					
APARTADO 2. FORMACIÓN (MÁXIMO 24 PUNTOS)					
2.1. FORMACIÓN ACADÉMICA (MÁXIMO 4 PUNTOS)					
a)	Licenciatura o Tesina con Sobresaliente o Suficiencia Investigadora				
b)	Grado de Doctor				
	Si el Doctorado se ha obtenido con Sobresaliente "Cum Laude"				
	Si el Doctorado se ha obtenido Premio Extraordinario				
TOTAL APARTADO 2.1. FORMACIÓN ACADÉMICA (MÁXIMO 4 PUNTOS)					
2.2. CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN: 1 CFC = 10 horas; 1 ETCS = 25 horas (MÁXIMO 20 PUNTOS)					
a)	Cursos de duración de 10 a 20 horas				
b)	Cursos de duración 21 a 35 horas				
c)	Cursos de duración de 36 a 50 horas				
d)	Cursos de duración de 51 a 100 horas				
e)	Cursos de duración superior a 100 horas				
TOTAL APARTADO 2.2. CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN (MÁXIMO 20 PUNTOS)					
TOTAL APARTADO 2. FORMACIÓN (MÁXIMO 24 PUNTOS)					
3. ACTIVIDAD DOCENTE (MÁXIMO 4 PUNTOS)					
a)	Cursos como docente, tanto en pregrado como en postgrado, directamente relacionados con la categoría y especialidad que se convoca, impartidos en instituciones docentes acreditadas				
b)	Curso académico como tutor con designación oficial en la formación especializada del personal residente de la especialidad que se convoca en Instituciones Sanitarias acreditadas para la docencia				
TOTAL APARTADO 3. ACTIVIDAD DOCENTE (MÁXIMO 4 PUNTOS)					



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: **1055009933823849603873**

NOMBRE Y APELLIDOS:			D.N.I.:		
CONCEPTOS	Puntos	Unidades	Puntuación autobaremo	Puntuación Comisión	
4. ACTIVIDAD CIENTÍFICA Y DE INVESTIGACIÓN (MÁXIMO 7 PUNTOS)					
4.1. PUBLICACIONES					
Difusión nacional					
a)	Publicación revista - Primer autor				
	Publicación revista - Resto de autores				
	Capítulo libro - Primer autor				
	Capítulo libro - Resto de autores				
	Libro completo - Primer autor				
	Libro completo - Resto de autores				
	Difusión internacional				
b)	Publicación revista - Primer autor				
	Publicación revista - Resto de autores				
	Capítulo libro - Primer autor				
	Capítulo libro - Resto de autores				
	Libro completo - Primer autor				
	Libro completo - Resto de autores				
	TOTAL APARTADO 4.1. PUBLICACIONES				
4.2. COMUNICACIONES/PONENCIAS/PÓSTERES EN CONGRESOS O REUNIONES CIENTÍFICAS					
a)	Nacionales				
	Primer autor				
	Resto de autores				
b)	Internacionales				
	Primer autor				
	Resto de autores				
TOTAL APARTADO 4.2. COMUNICACIONES/PONENCIAS/PÓSTERES EN CONGRESOS O REUNIONES CIENTÍFICAS					
4.3. PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN					
Investigador principal					
Resto investigadores					
TOTAL APARTADO 4.3. PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN					
TOTAL APARTADO 4. ACTIVIDAD CIENTÍFICA Y DE INVESTIGACIÓN (MÁXIMO 7 PUNTOS)					
TOTAL AUTOBAREMO (1+2+3+4 – MÁXIMO 70 PUNTOS)					
4. ENTREVISTA PERSONAL (MÁXIMO 30 PUNTOS)					
TOTAL PUNTUACIÓN COMISIÓN DE SELECCIÓN					

***IMPORTANTE:** No rellenar la columna sombreada en color gris.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: **1055009933823849603873**